

Expediente: 3683/25
Carátula: SILVA MIRTA LILIANA C/ INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL CON FD
Fecha Depósito: 12/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L, -DEMANDADO/A
27219481646 - SILVA, MIRTA LILIANA-ACTOR/A
900000000000 - PEÑALOZA BELLANTE, MARCO ANTONIO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3683/25



H102316314814

JUICIO: SILVA MIRTA LILIANA c/ INDUSTRIAS BOMBAZO S.R.L Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - 3683/25 -Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

PLANILLA FISCAL - LEY 5121 - 8467

PARTE ACTORA: SILVA MIRTA LILIANA

ITEMVALOR INDIVIDUALCANTIDAD EN AUTOSSUBTOTAL

Tasa de Justicia por

apersonamiento profesional1000 (Ley 8467 - art. 43 inc. 3)1Repuesta

Tasa de Justicia proporcional2% (Ley 8467 - art. 44 inc. 1)sobre \$60.366.161,95\$1.207.323,23

Actuaciones700 (Ley 8467 - art. 42 inc. 2)13\$9.100

Actuaciones Cámara o Corte700 (Ley 8467 - art. 42 inc. 3)--

Escritos presentados1000 (Ley 8467 - art. 41 inc. 1)28\$28.000

Aceptación de cargo pericial2000 (Ley 8467 - art. 41 inc. 2)--

Informe Pericial 2100 (Ley 8467 - art. 43 inc. 8)--

Subtotal\$1.244.423,23

Repuesto en autos--

Total a reponer\$1.244.423,23

Son Pesos: Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitres con ventitres cvos.

En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

Secretaria, agosto de 2026. De la planilla fiscal practicada, traslado en este acto a las partes por el término de tres días (Art. 335, Ley 5121). 3683/25 CMDB

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.